



Asamblea General

Distr. general
9 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 103 del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Enrique **Ochoa** (México)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 64/69 de la Asamblea, de 2 de diciembre de 2009.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En sus sesiones segunda y décima, celebradas el 4 y el 14 de octubre de 2010, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 88 a 104 y 162. El debate general tuvo lugar en las sesiones segunda a octava y décima, los días 4 a 8 y 11, 12 y 14 de octubre (véase A/C.1/65/PV.2 a 8 y 10). La Comisión también celebró diez sesiones, del 13 al 15, del 18 al 22 y el 25 de octubre, durante las cuales se intercambiaron opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios, se celebró un debate con expertos independientes y se realizó un seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas en períodos de sesiones anteriores (véase A/C.1/65/PV.9 a 18). En las sesiones novena a 18ª, celebradas los días 13 a 15, 18 a 22 y 25 de octubre, también se celebraron debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véase A/C.1/65/PV.9 a 18). Las medidas sobre todos los proyectos de resolución se tomaron en las sesiones 19ª a 23ª, celebradas del 26 al 29 de octubre (véase A/C.1/65/PV.19 a 23).



4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (A/65/111 y Add.1 y Add.2 y Add.2/Corr.1);

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares correspondiente al año 2009 (A/65/98).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/65/L.48

5. En la 19ª sesión, celebrada el 26 de octubre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/65/L.48), presentado por el representante de Nueva Zelandia, en nombre del Afganistán, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, el Kazajistán, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán y Turquía. Posteriormente, Albania, Antigua y Barbuda, la Argentina, Armenia, Bahamas, Belice, Bosnia y Herzegovina, Camboya, el Canadá, el Ecuador, Etiopía, Guyana, Islandia, Jamaica, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Tailandia, Trinidad y Tabago y Ucrania se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la misma sesión, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48 según se indica a continuación:

a) El párrafo 6 del preámbulo se mantuvo en votación registrada por 159 votos contra ninguno, y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia,

¹ La delegación de Honduras indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán, República Popular Democrática de Corea.

b) El proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, en su totalidad, fue aprobado en votación registrada de 161 votos contra 1 y 3 abstenciones (véase párr. 7). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,

² La delegación de Honduras indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria.

III. Recomendación de la Primera Comisión

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que, después de más de catorce años, su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento ochenta y dos Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro cuya firma es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado ciento cincuenta y tres Estados, incluidos treinta y cinco de los cuarenta y cuatro cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 64/69, de 2 de diciembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones relativas a las medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹, en que, entre otras cosas, se reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y se indicaron las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito también la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobada en la Reunión Ministerial que se celebró en Nueva York el 23 de septiembre de 2010²,

Recordando la Declaración Final aprobada por la sexta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2009,

¹ Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte.

² Se puede consultar en www.ctbto.org.

de conformidad con el artículo XIV del Tratado³, y observando que han mejorado las perspectivas de ratificación en varios Estados que figuran en el anexo 2,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁴ se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, pone de relieve la importancia de su aplicación y reafirma su decidido apoyo a las conversaciones entre las seis partes;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

7. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito*, como pasos importantes hacia la pronta entrada en vigor del Tratado, que, desde su resolución anterior sobre el tema, lo hayan ratificado las Islas Marshall, la República Centroafricana y Trinidad y Tabago;

9. *Acoge con beneplácito también* que varios de los Estados restantes cuyas ratificaciones son necesarias para que el Tratado entre en vigor hayan manifestado recientemente su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado mediante actividades de difusión bilaterales y conjuntas, seminarios y otros medios;

11. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de

³ Véase CTBT-Art.XIV/2009/6, anexo.

⁴ Véase la resolución 50/245.

prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo sexto período de sesiones;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.
